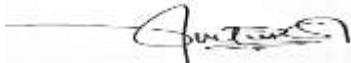


CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 06 de 2021. A Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo radicado con el número 2021-00276-00 para informar que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Margarita Rondón de Álvarez
Solicitante: Armando Pérez Rondón
Radicado: 2021-00276-00
Interlocutorio: 774

OBJETO:

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No. 717 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia y se concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido el lapso concedido la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión promovida a través de apoderado judicial por **ARMANDO PÉREZ RONDÓN**, en calidad de hijo de la causante **MARGARITA RONDÓN DE ÁLVAREZ**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 742f3f8350b4ec54af534a3cd7b413641d50b82580f1cc292626385196bcdea3
Documento generado en 07/09/2021 05:58:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>